

Concepción del Uruguay, 20 de junio de 2003

## **RESOLUCION Nº 455**

### **VISTO:**

Las necesidades expuestas en la Resolución Nº 361 de este Consejo Profesional, mediante la cual se implementó el Plan Anual de Capacitación y Actualización Permanente.

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 7896, art. 3º, inc. 6), faculta al Consejo Profesional, para realizar, auspiciar y participar en actividades culturales que tengan por objeto promover la capacitación profesional y la expansión del conocimiento de los problemas afines con las ciencias económicas y la cultura.

Que uno de los objetivos del Plan Anual de Capacitación y Actualización, es que cada Delegación de este Consejo Profesional ordenen sus actividades de cursos y jornadas anuales si así lo cree conveniente.

Que con motivo de nuestra trayectoria como profesionales en nuestra materia, siempre a la vanguardia, este es un buen mercado para que se nos tenga en cuenta.

Que en la provincia existen Facultades de Ciencias Económicas y de la Administración, cuyos docentes se encuentran en condiciones de desarrollar los temas técnicos que requieren los matriculados.

Que los docentes de las referidas Casas de Altos Estudio, como también otros profesionales de nuestra provincia, se encuentran en condiciones de solicitar la homologación de cursos en el SNAPC de la FACPCE.

Que diversos Consejos Profesionales, han promovido la utilización de docentes regionales y/o locales a efectos de disminuir los costos de traslado de los expositores y reducir por lo tanto el arancel para los participantes de los cursos.

Que para afrontar los eventuales déficit que generen las actividades de capacitación y actualización profesional resulta conveniente constituir un fondo para tal fin.

Que debemos prepararnos para una superación continua.

### **POR ELLO:**

## **EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Art. 1º:** Aprobar en cada jurisdicción de Delegación del Consejo Profesional el PLAN ANUAL DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION que proyecten.

**Art. 2º:** La planificación y coordinación del Plan Anual de Capacitación y Actualización, estará a cargo de: la Comisión de Capacitación y Actualización Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, con la Secretaría Técnica de este Consejo Profesional y la Supervisión a cargo de la Mesa Ejecutiva, en cuyo seno se considerará la viabilidad económica de la ejecución.

**Art. 3º:** Para la planificación de los temas a tratar en los cursos, se solicitará la colaboración de las diversas Comisiones de Estudio, a efectos del diseño del contenido de cada uno, como también de la sugerencia de expositores.

**Art. 4º:** El Plan Anual, con las finalidades de contribuir a la formación de profesionales "Especializados en los temas que incumben a su región", se regirán por las siguientes pautas :

1.- La inscripción en el programa será voluntaria.

2.- Podrán abordarse las siguientes áreas temáticas:

Área I: Actuación en la Justicia y Resolución de Conflictos.

Área II: Administración (Incluye Comercialización).

Área III: Auditoría.

Área IV: Comercio Exterior.

Área V: Contabilidad (Incluye Contabilidad de Gestión y Costos).

Área VI: Economía.

Área VII: Estadísticas y Actuarial.

Área VIII: Ética.

Área IX: Finanzas.

Área X: Informática y Comunicaciones.

Área XI: Legislación Laboral.

Área XII: Sector Público.

Área XIII: Sociedades y Asociaciones.

Área XIV: Tributaria y Previsional.

Área XV: Educación y Capacitación Docente.

Área XVI: Desarrollo de la Actividad Profesional.

3.- Carga Horaria de los Planes: 45 hs. de Capacitación y Actualización, con un mínimo de 40 horas.

4.- Período de realización: durante el año calendario, no pudiendo excederse en cada mes de una carga horaria de siete horas.

5.- Las Sedes para la realización de cada programa serán en cada Delegación de este Consejo Profesional.

6.- Docentes a cargo: Podrán utilizarse docentes de la FACPCE, docentes de nuestra provincia, y cualquier otro matriculado.

7.- Asistencia: Se requerirá la asistencia mínima del 80 % para el Plan Anual de capacitación y actualización de cada Delegación a efectos de otorgar el Certificado correspondiente.

8.- Arancel: El arancel contemplará en forma diferencial la situación de los matriculados que no residan en las Sedes de las Delegaciones, la de los jóvenes profesionales, como así también la de los matriculados que no opten por inscribirse al Plan Anual de Capacitación y Actualización y sólo concurren en forma ocasional.

9.- Forma de Pago: Se podrá pagar al contado o anualmente en hasta diez cuotas con débito en el resumen de cuenta.

**Art. 5º:** Anualmente, las Comisiones de cada Delegación elevarán a la Mesa Ejecutiva, previo al inicio del ciclo, para que ésta la ponga a consideración del Consejo Directivo el programa con el cronograma de fechas correspondientes y costos, con no menos de una anticipación de un mes.

**Art. 6º:** Las Delegaciones podrán organizar cursos de capacitación y actualización que consideren convenientes, no incluidos en el Plan Anual de Capacitación y Actualización, previa planificación con la Comisión de Capacitación y Actualización Profesional, la Secretaría Técnica de este Consejo Profesional, en fechas no coincidentes con las del Plan Anual de Capacitación y Actualización atendiendo a las condiciones vigentes en este Consejo.

**Art.7º:** Cada Delegación confeccionará la matriz de costos correspondiente a su Plan Anual, buscando lograr un equilibrio entre las finanzas del Consejo y la de los matriculados. En el caso de generarse un superávit, el mismo será de libre disponibilidad de cada Delegación al finalizar el año calendario. y en caso de déficit, el mismo será absorbido por este Consejo, siempre que la matriz de costos haya sido remitida en forma previa y las variables que determinan el mismo, se encuentren debidamente justificadas.

**Art. 8º:** Promover en las Facultades de Ciencias Económicas y de la Administración de nuestra provincia, que los docentes de las mismas desarrollen actividades de capacitación y actualización para nuestros matriculados, como también interesarlos a los mismos para que gestionen la homologación de cursos en el SNAPC, de la FACPE.

**Art. 9º:** Incentivar a todos nuestros matriculados para que se inserten como docentes en las actividades de capacitación y actualización de nuestra Institución.

**Art.10º:** Constituir a partir de la vigencia de la presente resolución un Fondo para absorber los posibles quebrantos que generen las actividades de capacitación y actualización profesional, a desarrollarse en el ámbito de este Consejo Profesional. Dicho fondo se constituirá con \$ 1 ( Un peso) de la cuota del derecho de ejercicio profesional corriente y que se perciba de los matriculados. De resultar un remanente el mismo no será acumulativo para el ejercicio siguiente.

**Art.11º:** Cualquier aspecto no previsto relacionado con los Planes Anuales de Capacitación y Actualización, será resuelto por la Mesa Ejecutiva.

**Art. 12º :** Derogar la Resolución N° 361 de este Consejo Profesional.

**Art. 13º:** Regístrese, comuníquese, incorpórese a la carpeta de consulta y archívese.

Dr. MARIO HUGO PATAT  
Contador Público  
Secretario

Dr. NESTOR RAUL ALDAS  
Contador Público  
Presidente

**PLAN ANUAL DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION.  
ANEXO I  
FUNDAMENTOS**

- 1º Atendiendo a la realidad del ejercicio profesional en nuestra provincia, es necesario contribuir a la formación de un profesional Especializado en cada REGION.
- 2º Para llevar adelante esta tarea, resulta necesario diagramar las actividades en dos sentidos complementarios, uno enfocado a la formación o capacitación profesional permanente, reforzando y acrecentando los conocimientos, en lo que hace al fondo del ejercicio profesional y que es la base de la tarea diaria de los matriculados y el segundo enfoque referido a la actualización, ante los frecuentes cambios producidos a través de las disposiciones normativas de diversa naturaleza y el contexto económico general, que tienen una influencia coyuntural en la tarea diaria profesional.
- 3º La planificación y oportuna difusión de las actividades, permitirá a los matriculados, el conocimiento con la debida anticipación de los cursos y jornadas a desarrollarse en el año, lo que le posibilitará prever su participación en los mismos, sin que interfieran imprevistamente en su ejercicio profesional permanente.
- 4º De la experiencia de las Jornadas Provinciales, surgen con claridad y como hecho positivo, el fruto del intercambio de opiniones y de vivencias de matriculados de distintos puntos de nuestra provincia, formando una visión más regional y global del desempeño de nuestra profesión, posibilitando el aporte de soluciones generales e integrales a los problemas y dificultades que plantea el desempeño de la profesión.
- 5º Es necesario comenzar planificadamente a incrementar y promocionar la participación de los profesionales y docentes de nuestra provincia en el dictado de cursos y jornadas, como forma de ampliar y mejorar la oferta docente provincial.
- 6º Uno de los objetivos principales del proyecto es la participación activa de la matrícula en los planes, por lo que es necesario que el referido a capacitación tenga alguna exigencia mínima, en cuanto a asistencia.
- 7º El Consejo Profesional, debe facilitarle al matriculado, el pago de la capacitación y actualización, permitiendo que cada profesional diagrama su participación, sin que el costo de la misma le sea un impedimento.
- 8º Los costos, necesariamente deben ser equitativos para toda la matrícula provincial, dicha garantía debe estar a cargo de este Consejo Profesional.
- 9º La implementación del Plan, no excluye la posibilidad que cada Delegación profundice o amplíe las temáticas de capacitación y actualización, ya que podrán seguir organizando los cursos de actualización que consideren convenientes, previa planificación con la Comisión de Capacitación y Actualización Profesional, la Secretaría Técnica de este Consejo Profesional y en fechas no coincidentes con las del Plan Anual Capacitación y Actualización.